

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
Magistrado Ponente. Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Ibagué, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: No. 73001-23-33-000-**2020-00155-00**
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: WILSON SILVA CONDE
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARÍA DE
EDUCACION Y CULTURA
Referencia: Decreta prueba de oficio

Expediente digital

Encontrándose las presentes diligencias a instancia de proferir sentencia de primera instancia, se observa que se hace necesario decretar una prueba de oficio para el esclarecimiento de los supuestos fácticos que sustenta el presente litigio.

En efecto, en el *sub lite* se debate el reconocimiento y pago de los salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales solicitadas por el docente Wilson Silva Conde desde abril de 2018, quien alega que desde tal fecha no ha podido asistir a su lugar de trabajo por situaciones de amenaza contra su vida, las cuales lo impulsaron a abandonar el país pues la entidad nominadora no adelantó gestiones para su reubicación laboral.

Revisada la actuación procesal, advierte la Sala que el Departamento del Tolima allegó en medios digitales la carpeta que denominó expediente administrativo del señor Wilson Silva Conde, sin embargo, una vez revisada en su integridad, se evidencia que la misma no contiene todos los soportes que permitirán resolver el fondo del asunto, ya que según lo indicado en los hechos de la demanda, y teniendo en cuenta el marco jurídico que regula lo relativo a los traslados por razones de seguridad de los educadores oficiales de entidades territoriales certificadas (Decreto 1782 de

2013), no resulta clara cuál fue la gestión que adelantó el Departamento del Tolima luego de la expedición de la Resolución No. 4291 del 16 de agosto de 2016, con la cual se le reconoció de manera temporal la condición de amenazado y se trasladó al demandante de manera transitoria a la Institución Educativa Técnica Comercial Caldas sede Sor Josefa del Castillo del Municipio de Guamo – Tolima, así como tampoco si el actor denunció con posterioridad a ello, nuevos hechos de amenaza y la fecha exacta en la que dejó de asistir a su lugar de trabajo.

Tampoco reposan en el expediente los soportes documentales relacionados con el proceso administrativo por presunto abandono del cargo que se adelantó por el Departamento del Tolima contra el señor Wilson Silva Conde.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, en consonancia con el artículo 125, literal d) *ibídem*, este último modificado por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021, se

RESUELVE:

Primero: **OFICIAR** al Departamento del Tolima – Secretaría de Educación y Cultura, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir a estas diligencias:

- La totalidad de las actuaciones administrativas adelantadas a partir de la situación de amenaza puesta en conocimiento por el señor Wilson Silva Conde en el año 2016 y con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 4291 del 16 de agosto de 2016, con la cual se le reconoció de manera temporal la condición de amenazado y se trasladó al señor Wilson Silva Conde de manera transitoria a la Institución Educativa Técnica Comercial Caldas sede Sor Josefa del Castillo del Municipio de Guamo – Tolima.
- La totalidad de la actuación administrativa adelantada al señor Wilson Silva Conde por abandono del cargo.

Adicionalmente, dentro del mismo término deberá certificar:

- Si remitió a la Unidad Nacional de Protección la solicitud de reconocimiento de la condición de amenazado presentada el 16 de mayo de 2016 por el educador

Wilson Silva Conde, con el fin de que se adelantara la evaluación del nivel del riesgo.

- La fecha exacta a partir de la cual el señor Wilson Silva Conde dejó de asistir a su lugar de trabajo.
- Si se expidió acto administrativo prorrogando el reconocimiento temporal de amenazado y de ser así remita la copia del mismo.
- Si con posterioridad al 16 de agosto de 2016 y encontrándose ya como docente de la Institución Educativa Técnica Comercial Caldas sede Sor Josefa del Castillo del Municipio de Guamo – Tolima, el señor Wilson Silva Conde puso en conocimiento de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima casos de nuevas amenazas contra su vida e integridad, y de ser así, se sirva remitir copia de las mismas y del trámite impartido.

Segundo: **OFICIAR** a la Unidad Nacional de Protección, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva certificar a esta Corporación si a la fecha ha adelantado evaluación del nivel de riesgo del señor WILSON SILVA CONDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.131.288, como consecuencia de amenazas recibidas en los municipios de Icononzo y El Guamo - Tolima en el año 2016 y siguientes, y de ser así, se sirva informar los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA

Magistrado

(Ausente con incapacidad)


JOSÉ ALÉTH RUÍZ CASTRO
Magistrado

CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ

Magistrado

Firmado Por:
Carlos Arturo Arturo Mendieta Rodriguez Rodriguez
Magistrado
Oral 4
Tribunal Administrativo De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fca47a30d0b053d34ca4b8a3fd2d44d97c3a5565e7d646f86ccfc6b7c55185**

Documento generado en 25/07/2022 09:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>